



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 180-2022-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 019, llevada a cabo de manera presencial el día lunes 10 de octubre de 2022 a las 10 horas con 12 minutos de la mañana, en la sala de sesiones del consejo regional con sede en el gobierno regional Amazonas.

### **VISTO:**

El Oficio N.º 015-2022-G.R. AMAZONAS/AMLR-CR-U, de fecha 10 de octubre de 2022 con cuatro (04) folios, suscrito por la consejera Ángela Milagros López Rosillo, mediante el cual hace llegar al pleno del Consejo Regional los sustentos de su inasistencia a la sesión ordinaria de Consejo Regional N.º 018, realizada el día viernes 23 de setiembre de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral B) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, las normas que aprueba el Consejo Regional de Amazonas conforme a sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en el departamento de Amazonas. Se sujeta al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Leyes de la República. Del mismo modo, el artículo IV señala que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia del Consejo Regional y del Gobierno Regional de Amazonas se tramitan y resuelven conforme a la Ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional;

Por otro lado, el artículo 18º del referido Reglamento establece que, son obligaciones de los consejeros regionales: (...) literal h) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto. Los consejeros que no integran una comisión determinada pueden asistir a las sesiones de la misma con derecho a voz;

Finalmente, el artículo 27 de la norma regional antes señalada establece que, Se justificará la inasistencia de los consejeros regionales a las sesiones ordinarias y/o extraordinaria de consejo regional por los siguientes motivos: **Por causas fortuitas**, enfermedad grave que imposibilite su presencia física en las sesiones, para el cual adjuntará el certificado médico visado por el órgano competente para su validez y por fallecimiento de un familiar de primer grado debidamente acreditado o justificado;

Por lo que, habiendo presentado documentadamente y sustentado oralmente los motivos de su inasistencia a la sesión ordinaria N.º 018, celebrada el día viernes 23 de setiembre de 2022, los señores consejeros luego del debate y deliberación correspondiente, han visto por necesario justificar la inasistencia a la consejera regional por la provincia de Utcubamba Ángela Milagros López Rosillo a la sesión ordinaria antes señalada, indicando que se ajusta a la causal de de una **situación**





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



**fortuita** que la consejera no pudo prever, hecho que se corrobora con la copia certificada de la denuncia policial de fecha 23 de setiembre de 2022;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N.º 019 llevada a cabo el día lunes 10 de octubre de 2022, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero. – JUSTIFICAR** la inasistencia de la consejera regional Ángela Milagros López Rosillo, a sesión ordinaria realizada el día viernes 23 de setiembre de 2022 a las 10:00 de la mañana, por ajustarse a la causal de un **caso fortuito**, corroborado con la copia certificada de la denuncia policial.

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** con el presente acto administrativo a la consejera regional Angela Milagros López Rosillo, para su conocimiento y fines pertinentes. **Votaron a favor: Perpetuo Santillán Tuesta, Jorge Luis Yomona Hidalgo, Ángela Milagros López Rosillo, Teodoro Luis Delgado Cubas, Dinenson Petsa Ijisan, Merly Enith Mego Torres, Mario Yldefonso Torrejón Arellanos, Segundo Macario Bravo Zorrilla.**

## **POR TANTO:**

## **MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

   
**LEANDRO CALVO NANTIP**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.